

# Gobierno Regional de Ica



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0278 -2022-GORE-ICA/GRDS

## 18 MAYN 2022

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-011822-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, que contiene la RESOLUCIÓN Nº 06 de fecha 03 de marzo del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial Nº 00765-2021-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre Nulidad de Resolución, promovido por doña NARDA MARLENY NAVARRO MANTILLA.

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 182-2021-GORE-ICA-GRDS de fecha 03 de abril del 2021, se declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4338 de fecha 17 de diciembre del 2020, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00765-2021-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 06 de fecha 03 de marzo del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° 00765-2021-0-1401-JR-LA-03, DECLARARON CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 13 de octubre del 2021, que declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña NARDA MARLENY NAVARRO MANTILLA, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del र्ह्रstado, concordante con el Art. 2° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos egionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo ara su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).



## Gobierno Regional de Ica



Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 06 de fecha 03 de marzo del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° 00765-2021-0-1401-JR-LA-03, DECLARARON CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 13 de octubre del 2021, que Declara 1.- FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña NARDA MARLENY NAVARRO MANTILLA, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia, 2.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 182-2021-GORE-ICA-GRDS de fecha 03 de abril del 2021, que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4338 de fecha 17 de diciembre del 2020, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora. 3.- ORDENA que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGESIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde diciembre de 1991 hasta noviembre del 2012; y con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto. 4.- DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; y 5.-IMPROCEDENTE el pago de la suma de cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con 35/100 soles (S/. 45 876.35. Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N° 291-2022-GRDS/KNHM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 182-2021-GORE-ICA-GRDS de fecha 03 de abril del 2021, que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4338 de fecha 17 de diciembre del 2020, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesta por doña NARDA MARLENY NAVARRO MANTILLA, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde diciembre de 1991 hasta noviembre del 2012; y con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo — Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

GORTERNO REGIONAL DE ICA

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CONTRACT TOO WORLD

IC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE